

ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO

1.- EL AYUNTAMIENTO.

Es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio. El ayuntamiento se elige por elección directa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y dura en su cargo tres años.

2. INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El ayuntamiento se integra por:

2.1 El Presidente Municipal.

2.2. El Síndico

2.3. Los Regidores.

3. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones carácter general que se requieren para la organización y funciones de la administración y de los servicios públicos.

Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y los servicios públicos municipales.

Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal

Nombrar y renovar al secretario del ayuntamiento, al tesorero municipal, al jefe de la oficina de obras y servicios públicos, al comandante de policía y demás funcionarios de la administración pública, a propuesta del presidente municipal.

Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos y la iniciativa de ley de ingresos del municipio.

Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.

Presentar oportunamente al congreso local las cuentas y comprobantes de recaudación y gastos de los fondos públicos.

Expedir licencias, permisos y autorizaciones propias de su competencia.

Celebrar convenios con las dependencias federales, estatales y con otros ayuntamientos para la realización de obras o la prestación de servicios públicos.

Aprobar los planes y programas de desarrollo urbano municipal.

Intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

4.- FUNCIONES DEL LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

4.1 El Presidente Municipal.

Ing. Horacio Franco

Es el encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Sus principales funciones son:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales y las resoluciones del ayuntamiento.

4.2 El Síndico.

C.P. Oralía Enríquez.

Es el encargado de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al ayuntamiento en los litigios en los que éste fuere parte. También son los responsables de supervisar la gestión de la hacienda pública municipal, todo ello en observancia a la Ley Orgánica Municipal vigente.

Sus principales funciones son:

Vigilar el buen manejo de las finanzas públicas municipales.

Mantener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

4.3 Los Regidores.

Son los miembros del ayuntamiento que tienen a su cargo las diversas comisiones de la administración pública municipal.

Sus principales funciones son:

Asistir y proponer a las sesiones de cabildo las medidas que estimen más convenientes para atender los asuntos municipales.

Asistir a los actos oficiales y atender las comisiones que por su cargo le sean conferidas.

Presidir y desempeñar las comisiones que les encomiende el ayuntamiento informado a éste de su resultado.

5. Organización DEL AYUNTAMIENTO.

5.1 Organización del Cabildo

El cabildo es la reunión de los integrantes del ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades.

Para el mejor desempeño de su trabajo, el cabildo funciona a través de sesiones y comisiones.

Sesiones:

Las sesiones son juntas que se realizan para discutir y solucionar los diversos asuntos del gobierno municipal, las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias y públicas o privadas.

Las sesiones **ordinarias** se celebran mensualmente para que los miembros del ayuntamiento informen sobre el avance en el cumplimiento de su trabajo, o de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del estado.

Las sesiones **extraordinarias** se realizan cuando lo solicita el presidente municipal o a petición de la mayoría de los regidores, para tratar algún asunto que requiera ser atendido con urgencia.

Las sesiones **públicas** son las que se realizan, generalmente, en forma ordinaria y periódica.

Las sesiones **privadas** se realizan cuando el asunto a tratar es de competencia exclusiva para el ayuntamiento.

Las sesiones se deben llevar a cabo en el salón de cabildo, cuando las sesiones se realicen en otros recintos como sin cines, teatros o parques públicos, para la celebración de actos solemnes de carácter cívico, el ayuntamiento deberá hacer la declaración previa de recinto oficial.

Para que las sesiones de cabildo tenga validez se requieren que estén presentes puntualmente la mayoría de sus miembros y que la presida el presidente municipal, que tiene voto de calidad en caso de que exista empate.

Los funcionarios municipales, por ejemplo el secretario y el tesorero, asisten a las sesiones de cabildo solamente para exponer los asuntos de competencia, sin tener derecho a voto.

Comisiones

Las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores la vigilancia del buen funcionamiento de la administración municipal y se integran de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Organización Administrativa.

Además de las comisiones, el ayuntamiento requiere de órganos administrativos suficientes para el buen cumplimiento de sus obligaciones y funciones. El número de órganos administrativos estará en función del tipo de municipio.

La Secretaría Particular

La Secretaría de Gobierno.

Es el órgano de la administración municipal encargado de atender y resolver los asuntos administrativos que le encomiende el ayuntamiento, como el manejo y cuidado del archivo municipal.

Atender y resolver los asuntos administrativos que le encomiende el ayuntamiento.

El manejo y cuidado del archivo general.

Citar por escrito a los miembros del ayuntamiento a las sesiones de cabildo.

Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento con voz informativa.

Levantar las actas de cabildo y registrarlas en el libro correspondiente.

Autorizar con su firma las actas y documentos expedidos por el ayuntamiento.

La Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal es el órgano de la administración municipal que tiene bajo su cargo:

La recaudación de los ingresos que corresponden al municipio conforme lo establece la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos Municipales.

El manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos.

Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, contabilidad y gastos del ayuntamiento.

Por la importancia que tiene para el municipio el manejo y destino de sus recursos, es necesario que la tesorería informe mensualmente al ayuntamiento de los movimientos de ingresos y egresos.

La Comandancia de Policía.

La comandancia de policía es el órgano de la administración municipal encargado de:

Vigilar y conservar el orden y la tranquilidad pública

Servir y auxiliar a la comunidad.

El titular deberá rendir diariamente, al presidente municipal, un informe de los acontecimientos del municipio.

Detener a los infractores de los reglamentos municipales y a los que cometan delitos del orden común.

La Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Es muy importante que en la estructura orgánica de la administración pública municipal se considere la creación de un órgano encargado específicamente de las construcciones de obras y la administración de los servicios.

Su titular tendrá entre sus principales funciones:

Planear y realizar la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el ayuntamiento.

Vigilar el mantenimiento y conservación de los edificios y equipo destinados a la prestación de algún servicio público.

La Contraloría Municipal.

La Contraloría Municipal es el órgano de la administración municipal encargada de:

Establecer y operar el sistema de control y evaluación municipal

Fiscalizar el ejercicio de gasto público municipal

Aplicar las normas y criterios en materia de control, evaluación, auditorías e inspecciones.

Vigilar el que los recursos federales y estatales asignadas a los municipios se apliquen de acuerdo a las leyes y normas convenidos.

Vigilar la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las obras

Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente su declaración patrimonial.

6. Autoridades auxiliares del ayuntamiento.

Las acciones del ayuntamiento en todo el territorio municipal se realizan a través de las autoridades auxiliares, éstas actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del ayuntamiento.

El nombre que reciben las autoridades auxiliares es el de comisariados municipales y/o delegados municipales.

Su elección se hace de acuerdo a lo que determinen las Leyes Orgánicas Municipales.

Y todas aquellas que el ayuntamiento requiera para el buen funcionamiento de sus actividades, dependiendo todas ellas directamente del presidente municipal.